



BUENOS AIRES, - 3 MAR 2015

VISTO el Expediente N° 63.376 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Gerencia de Evaluación de fojas 3 da cuenta que INTERACCIÓN SEGUROS S.A. presentó su Balance Analítico cerrado al 30/06/2014 el día 25/08/2014, esto es, cuando ya se encontraba vencido el plazo fijado por el REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que consecuentemente, y previo a dictar resolución definitiva al respecto, se le corrió traslado a la entidad de las imputaciones en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que la aseguradora reconoció la imputación formulada, manifestando que el atraso obedeció a que fue objeto de una inspección.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente la significación de la conducta observada por la entidad y la ausencia de antecedentes sancionatorios de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que los Artículos 58, 67, inc. e) y 87 de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a INTERACCIÓN SEGUROS S.A. con un LLAMADO DE ATENCIÓN en los términos del Artículo 58 inc. a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

del Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.



RESOLUCIÓN N°

**38942**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación